



# ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

00023

## CIRCULAR INFORMATIVA

Número: 23/82	Tirada: 80	Referencia: AM-TF/CG-mf	Departamento: GERENCIA	Fecha: 9-JULIO-1.982
Asunto: <u>SUMINISTROS DE GAS-OIL EN PUERTOS DE NAMIBIA Y AFRICA DEL SUR</u>				
Anexo: Normas de actuación para los suministros				

## IMPORTANTE

Muy Sr.(s) nuestro(s):

La Comisión de Gas-oil ha venido gestionando, incesantemente, las mejores fórmulas de suministro de combustible a la flota asociada en Puertos de Namibia y - Africa del Sur.

Como quiera que las existencias de la última operación realizada ya están - asignadas, y que, por tanto, ya no disponemos de combustible para las necesida-- des próximas, hemos realizado gestiones con la Compañía "SHELL"-Sudáfrica, la -- cual nos hace la siguiente oferta:

- 1) Suministro de combustible a la flota asociada a "ANAMER", en los siguien-- tes Puertos, y a los precios que se reflejan:

<u>WALVIS BAY</u>			<u>CAPE TOWN</u>			<u>DURBAN</u>		
<u>\$ TM.</u>	<u>DCTO.</u>	<u>\$NETO</u>	<u>\$ TM.</u>	<u>DCTO.</u>	<u>\$NETO</u>	<u>\$ TM.</u>	<u>DCTO.</u>	<u>\$NETO</u>
390	13	377	376,15	13	363,15	375	13	362

Los referidos precios, tomando como base los del Puerto de Walvis - Bay, y, considerando el actual cambio del dólar y la densidad media del producto -tonelada igual a 1.170 litros- resultan a unas 36,08 pesetas/ litro.

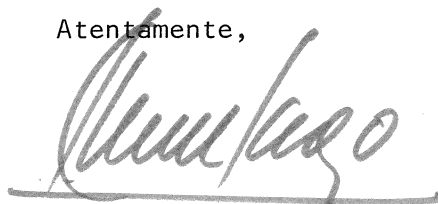
- 2) Tal oferta, con los precios indicados, es exclusiva para "ANAMER", te--- niendo en cuenta el volumen de sus suministros en acción concertada de - su flota asociada.
- 3) Los precios que se señalan, serán variables de acuerdo con el mercado -- del combustible. Cualquier variación, a favor o en contra, será nego-- ciada con antelación a su aplicación entre "ANAMER" y "SHELL".
- 4) Tal oferta requiere que los suministros se realicen a través de "ANAMER", ya que será ésta quien garantice los pagos de sus asociados a "SHELL".

A la vista de la oferta señalada, la Comisión de Gas-oil, una vez realizadas las correspondientes prospecciones de mercado, la considera aceptable y más ventajosa que la compra de combustible en el mercado internacional, como veníamos haciendo hasta la fecha; no tanto en el precio, que viene a ser muy similar, sino en el posible ahorro financiero que la oferta representa en comparación con el anterior sistema.

Hemos de resaltar que la oferta que "SHELL" nos formula, en las condiciones expuestas, es exclusiva a "ANAMER", por su volumen de operaciones; y, que la Asociación habrá de garantizar los pagos a "SHELL".

Por ello, la Comisión de Gas-oil ha establecido las normas que se adjuntan en el anexo, para los suministros a través de la Asociación.

Atentamente,



Fdo.: J. CARLOS J. GAGO LOPEZ  
Director-Gerente

## ANEXO

### NORMAS DE ACTUACION PARA LOS SUMINISTROS DE GAS-OIL EN NAMIBIA Y AFRICA DEL SUR, A TRAVES DE "ANAMER", MEDIANTE CONCIERTO CON LA COMPAÑIA "SHELL"

---

"ANAMER", tiene un concierto con "SHELL"-Sudáfrica para el suministro de gas-oil en Puertos de Namibia y Africa del Sur, mediante el cual, y, teniendo en cuenta el volumen global de los suministros de las empresas asociadas, se establecen unas condiciones económicas preferentes.

La Comisión de Gas-oil, en uso de las facultades que le fueron conferidas por los Organos de Gobierno de la Asociación, establece las siguientes normas de procedimiento, de obligado cumplimiento, para los asociados que - deseen realizar sus tomas de combustible a través de la Asociación:

- 1<sup>a</sup>) "ANAMER", gestionará los suministros de combustible a sus asociados y, únicamente, a aquellos barcos que figuren de alta en la Asociación, mediante el concierto que ha establecido con "SHELL"-Sudáfrica, a través de "SHELL"-Madrid.
- 2<sup>a</sup>) Los precios del combustible serán aquellos que, para cada período, acuerden "ANAMER" y "SHELL".
- 3<sup>a</sup>) Las empresas vendrán obligadas a comunicar sus previsiones de tomas de combustible, con la antelación que "ANAMER" requiera.
- 4<sup>a</sup>) Con una antelación de cinco días a la fecha de la toma del barco - en Puertos de Namibia y Africa del Sur, la empresa ratificará ante "ANAMER" la petición formal de toma, estableciendo con la mayor -- precisión la cantidad a suministrar.
- 5<sup>a</sup>) Al mismo tiempo que ratifica su pedido en la forma indicada en el punto anterior, presentará ante "ANAMER", bien aval bancario, carta de crédito irrevocable, o su importe en efectivo, por la cantidad resultante de su pedido.

El aval o carta de crédito se ajustará al modelo que "ANAMER"

requiera, y se extenderá por el período que ésta señale.

- 6<sup>a</sup>) Cumplidos los trámites que anteceden, "ANAMER" nominará formalmente, a través de "SHELL"-Madrid, el pedido de que se trate, garantizando a ésta el cobro de la operación.
- 7<sup>a</sup>) "SHELL"-Madrid, procederá a facturar y cobrar directamente a cada empresa el importe de la toma correspondiente, en un plazo no inferior a los veinte días del suministro en Puertos de Namibia o - Sudáfrica.
- 8<sup>a</sup>) "ANAMER", tan pronto tenga notificación de "SHELL"-Madrid, de haber realizado el cobro de la operación, procederá a liberar el --aval o carta de crédito irrevocable, o, en su caso, a la devolución del depósito en efectivo que hubiera realizado el asociado. En caso contrario, de no efectuarse el pago a "SHELL", "ANAMER" - procederá a la ejecución del aval, carta de crédito o depósito en efectivo, en favor de aquélla.

La Comisión de Gas-oil, encarece a todos los asociados el cumplimiento estricto de las normas señaladas, ya que, caso contrario, no realizará las gestiones para el suministro de aquellos asociados que no las observen.

Vigo, 4 de junio de 1.982